



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 154 -2018

Lima, 30 NOV. 2018

Vistos; la solicitud de defensa legal formulada por el señor Jorge Alejandro León Ballén, del 16 de noviembre de 2018 y el Informe Legal N° 406-2018/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo,



tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, el 16 de noviembre de 2018, el señor Jorge Alejandro León Ballén, en su condición de ex Director Ejecutivo Adjunto de PROINVERSIÓN, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal, para su declaración como testigo en la investigación seguida ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Caso N° 14-2016, la cual se encuentra vinculada con el proceso de promoción de la inversión privada para la concesión de la Carretera Interoceánica Sur, Perú – Brasil – Tramo IV, manifestando además que ha solicitado su reprogramación;



Que, mediante Informe Legal N° 406-2018/OAJ, y de la documentación que acompaña a su solicitud de defensa legal el señor Jorge Alejandro León Ballén, se advierte que ha sido citado como testigo en un proceso penal en etapa de investigación a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Caso N° 14-2016, encontrándose éste vinculado al proceso de promoción de la inversión privada para la concesión de la Carretera Interoceánica Sur, Perú – Brasil – Tramo IV, así como también se advierte que ha solicitado la reprogramación de su declaración testimonial;



Que, asimismo, el citado Informe Legal N° 406-2018/OAJ señala que, la solicitud de defensa legal del señor Jorge Alejandro León Ballén, ex Director Ejecutivo Adjunto de PROINVERSIÓN, reúne los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", para otorgar el beneficio solicitado para su defensa legal, condicionado a que presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento del Ministerio Público, que a futuro requiera su declaración como testigo ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Caso N° 14-2016, en el cual se ventila una investigación relacionada con el proceso de promoción de la inversión privada para la concesión de la Carretera Interoceánica Sur, Perú – Brasil – Tramo IV;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y el artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

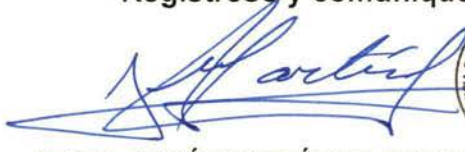
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder, de forma excepcional, el beneficio de defensa legal al ex servidor Jorge Alejandro León Ballén, en su condición de ex Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, por las razones expuestas en la presente resolución. El beneficio de defensa legal otorgado se encuentra condicionado a que el señor Jorge Alejandro León Ballén, presente al titular de la entidad, la notificación de la citación o emplazamiento del Ministerio Público, que a futuro requiera su declaración como testigo.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, para que adopte las acciones que correspondan en el marco de su competencia.

Artículo 3°.- Disponer que la Jefatura de Gestión Documentaria, notifique la presente resolución al señor Jorge Alejandro León Ballén.

Regístrese y comuníquese.



JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario General
PROINVERSIÓN

